



Recibido
23-05/24
15/50
Tics-Rp

RESOLUCIÓN N° 065-MMG-DF-GADMCP-2024

ASUNTO: CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DEUDA POR ACTIVOS, PATENTE MCPAL. Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y PREDIOS URBANOS.

CONTRIBUYENTE: SRA. VASQUEZ GONZALEZ WILLIAM ASDRUBAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, los Art. 86 numeral 1) y 15) de la Constitución de la República, indica 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, indica que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 51 del Código Tributario, establece Deudas y créditos tributarios.- Las deudas tributarias se compensarán total o parcialmente, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 1583 del Código Civil Ecuatoriano, indica las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (...);

Que, el Art. 1672 del Código Civil Ecuatoriano, establece que, La Compensación se opera por el solo ministerio de la Ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente en sus respectivos valores, (...).

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg) Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 035-GADMCP-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante



resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie Fiscal N° 0001997 por el Sr. William Asdrúbal Vásquez González, toda vez que existe la voluntad expresa del peticionario, y autoriza el descuento de los valores que le adeuda la Institución Municipal cuando fui proveedor de repuestos para los vehículos del GAD. Puerto López, para realizar el pago de los valores por concepto de Activo Total, Patente Mpcal. y Permiso de Funcionamiento de la Gasolinera "Ruta del Sol" propietaria Lucas Tomalá Gladys Esperanza correspondiente al año 2024 y predios Urbanos a favor de mi persona y esposa.

Que, con Memorándum # 0331-DR-EMCH-2024 fechado 23 de mayo del presente año, suscrito por el Jefe de Rentas (e) certifica los valores a cancelar que el solicitante ha detallado en la solicitud por concepto de Activos Totales, Patente Mpcal. y Permiso de Funcionamiento y Predios Urbanos, generando un valor total de 2734.07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro Dólares con 07/100 ctvs.)

Que, Con Memorándum GADMPL.-D.T.R.-432-2024 de fecha 23 de Mayo del presente año, suscrito por la Sra. Tesorera Mpcal., certifica y corrobora los valores a cancelar de los contribuyentes detallados en la solicitud por concepto de Predios Urbanos.

Que, Con Certificación N° 2024-165 suscrita por la Jefa de Contabilidad de fecha 20 de Mayo del presente año, comunica que revisó el Sistema Contable y verificó una cuenta por Pagar, del siguiente concepto "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministros de Repuestos e Insumos para los Vehículos, Maquinarias y Motocicletas del GAD. Municipal del Cantón Puerto López, al proveedor Econ. Lucila Ponce Moran por la cantidad de \$ 5.378,23.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar el Convenio de Compensación de Deuda de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a 2.734,07 (Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro Dólares con 07/100 ctvs.), contenido en varios títulos; detallados en Memorándum N°Memorándum # 0331-DR-EMCH-2024 fechado 23 de mayo del presente año.

PRIMERO. - Disponer al Jefe de Rentas (e) la Emisión del o los Títulos de Créditos por el monto solicitado y adeudado de Activos Totales, Patente Mpcal. y Permiso de Funcionamiento de la Gasolinera "Ruta del Sol" propietaria Lucas Tomalá Gladys Esperanza correspondiente al año 2024 y predios Urbanos de acuerdo a solicitud del Sr. William Asdrúbal Vásquez González.

SEGUNDO. - Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a entregar el o los originales al contribuyente y fotocopia a Contabilidad.

TERCERO- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables respectivos de los valores de los Títulos de Créditos cuyo proceso se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de Compensación de Deuda, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

• **ACTIVO TOTALES, PATENTE MCPAL. Y PERMISO FUNCIONAMIENTO AÑO 2024**

AÑO	NOMBRE	DETALLE	ACTIVO TOTAL	PATENTE MUNICIPAL	S.T.A.	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL
2024	LUCAS TOMALA GLADYS ESPERANZA	GASOLINERA RUTA DEL SOL	265.00	825.42	5.00	500.00	\$1595.42
SUMAN							\$1595.42



NOMBRES Y APELLIDOS	Detalle	AÑO	VALOR
VASQUES GONZALEZ WILLIAN ASDRUBAL	500104019001000	2024	70.01
	500105018017000	2024	42.53
	500104019003000	2024	381.41
	500105018018000	2024	30.59
	500105018024000	2024	44.79
	500106073009000	2024	250.50
	500107002005000	2024	32.94
	500107002014000	2024	107.59
LUCAS TOMALA GLADYS ESPERANZA	500105017027000	2024	54.19
	50010514017000	2019	124.10
SUMAN			\$1138.65

CUARTO.- Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE.- A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la Ciudad de Puerto López, 23 de Mayo de 2024.

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO

MMG/LBJM

